

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

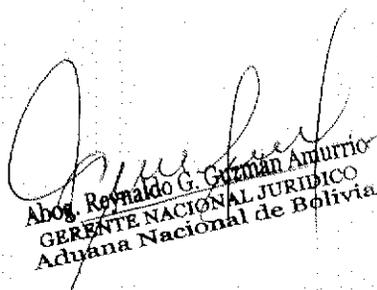
CIRCULAR No. 342/2008

La Paz, 31 de diciembre de 2008

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-021-08 DE 26-12-08 QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ACADEMICA TIPO DEL PROGRAMA DE DIPLOMADO SUPERIOR EN COMERCIO EXTERIOR PARA DESPACHANTES DE ADUANA PARA EL DESPACHO NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-021-08 de 26-12-08 que aprueba la "Estructura Académica Tipo" del programa de Diplomado Superior en Comercio Exterior para Despachantes de Aduana para Despacho Nacional.




Abog. Reynaldo G. Guzmán Amurrio
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 01 -021-08

Lá Paz, 26 DIC 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el inc. b) y el último párrafo del Artículo 45 de la Ley General de Aduanas aprobado por Ley No. 1990 de 28 de julio de 1999, es sustituido por la Disposición Final Cuarta de la Ley No. 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano con el texto "Efectuar despachos aduaneros por cuenta de terceros, debiendo suscribir personalmente las declaraciones aduaneras incluyendo su número de licencia". "El despachante nacional puede ejercer funciones a nivel nacional previa autorización del Directorio de la Aduana Nacional".

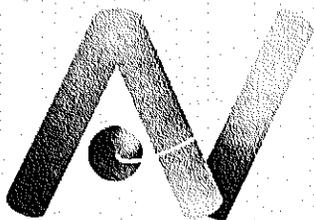
Que en el inc. d) del Artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo No. 25870 de 11 de agosto de 2000, es modificado por el Artículo 54 del Reglamento al Código Tributario Boliviano aprobado mediante Decreto Supremo No. 27310 de 09 de enero de 2004 con el texto "La máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional establecerá los requisitos y condiciones para la autorización del ejercicio de las funciones del Despachante de Aduana a nivel nacional, incluyendo garantías, prueba de suficiencia y otros".

Que la Resolución No. 01-004-08 de 17 de enero de 2008 aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en su Artículo Único, acápite B, señala "Los estudios de Maestría o Diplomado Superior en comercio exterior, podrán ser realizados en Universidades Plenas nacionales". Asimismo señala "Los pensum académicos deberán ser evaluados por la Aduana Nacional, para establecer su correspondencia con lo establecido en el numeral 2 del acápite B mencionado"

Que la Resolución No. 01-004-08 de 17 de enero de 2008 aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en su Artículo Único, acápite B, señala "El curso de Diplomado Superior, deberá ser realizado en Universidades Plenas nacionales, con una carga horaria académica mínima de ciento veinte horas, pudiendo acreditarlas de forma presencial o semipresencial".

Que el Informe AN-USOGC No. 0501/2008 de 17 de diciembre de 2008 de la Unidad de Servicio a Operadores, en su parte conclusiva señala la pertinencia de aprobar la "Estructura Académica Tipo" del Programa de Diplomado Superior en Comercio Exterior para Despachantes de Aduana para el Despacho Nacional.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC No. 01480/2008 de 18 de diciembre de 2008 de la Gerencia Nacional Jurídica, en su parte conclusiva señala que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional autorizar el ejercicio de actividades del Despachante de Aduana a nivel nacional y de establecer los requisitos y condiciones para ello.

POR TANTO

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la "Estructura Académica Tipo" del programa de Diplomado Superior en Comercio Exterior para Despachantes de Aduana para el Despacho Nacional, que en anexo forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se establece que el curso de Diplomado Superior, deberá ser realizado en Universidades Plenas nacionales, con una carga horaria académica mínima de ciento veinte horas, pudiendo ser bajo las modalidades presencial, semipresencial o a distancia.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación

Regístrese, comuníquese y archívese.

Gonzalo García Grandi
 Lic. Gonzalo García Grandi
 DIRECTOR a. i.
 Aduana Nacional de Bolivia

Wilfredo Vargas Valdéz
 Gral. Ejto. Wilfredo Vargas Valdéz
 PRESIDENTE EJECUTIVO a. i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Rogelio Churata Tola
 Lic. Rogelio Churata Tola
 DIRECTOR a. i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

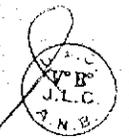
Alberto Goltia Málaga
 Dr. S. Alberto Goltia Málaga
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

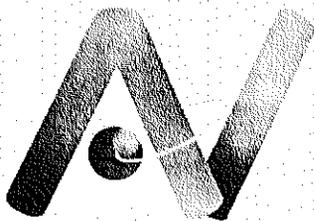
Danilo Versalovic
 Dr. Danilo Versalovic
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

GG: JVM
 GNJ: RGA/EMR
 USO: JLC/CMA/jyc



RD CATEGORÍA 01



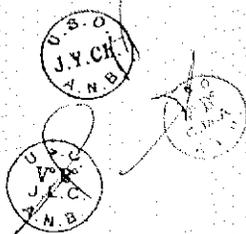


Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

**ESTRUCTURA ACADÉMICA TIPO
DIPLOMADO SUPERIOR EN COMERCIO EXTERIOR
PARA DESPACHANTES DE ADUANA
DESPACHO NACIONAL**

MÓDULO	CONTENIDO	CARGA HORARIA
Modulo 1	Principios, normas y logística del Comercio Internacional	20 horas
Modulo 2	Mecanismos e Instrumentos del Comercio Internacional	20 horas
Modulo 3	Taller de Resolución de casos prácticos de Regimenes aduaneros Especiales	6 horas - aula 14 horas Investigación
Modulo 4	Normas de origen y valoración aduanera (Acuerdo sobre Normas de Origen; Acuerdo de Valoración de la OMC)	6 horas – aula 14 horas Investigación
Modulo 5	Nomenclatura arancelaria (Desde el punto de vista de Innovación tecnológica)	10 horas
Modulo 6	Integración y Desarrollo Comercial -Zonas de Libre Comercio - Unión Económica y Monetaria	20 horas
Modulo 7	Derecho Aduanero (Derecho Comercial; Derecho Administrativo; Derecho procesal penal)	20 horas
Modulo 8	Sistemas de Gestión de Calidad (Enfoque a procesos Enfoque del sistema hacia la gestión La mejora continua)	10 horas
Modulo 9	Metodología de la Investigación (El método científico Etapas del método científico: Elección y anunciado del problema Estructuración del marco teórico Establecimiento de hipótesis Prueba de hipótesis	10 horas
Modulo 10	Administración Financiera (Análisis de Costos; Análisis e interpretación de Estados Financieros; Estrategias financieras de Largo Plazo)	10 horas
TOTAL CARGA HORARIA		160 Horas

D.A.L.
V.B.
E.M.R.
A.N.B.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 31/12/2008

Página: 7

Sección: SOCIEDAD



Aduana Nacional de Bolivia

RESOLUCION No. RD 01 - 021-08

La Paz, 26 Dic. 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el inc. b) y el último párrafo del Artículo 45 de la Ley General de Aduanas aprobado por Ley No. 1990 de 28 de julio de 1999, es sustituido por la Disposición Final Cuarta de la Ley No. 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano con el texto "Efectuar despachos aduaneros por cuenta de terceros, debiendo suscribir personalmente las declaraciones aduaneras incluyendo su número de licencia", "El despachante nacional puede ejercer funciones a nivel nacional previa autorización del Directorio de la Aduana Nacional".

Que en el inc. d) del Artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo No. 25870 del 11 de agosto de 2008, es modificado por el Artículo 54 del Reglamento al Código Tributario Boliviano aprobado mediante Decreto Supremo No. 27310 de 09 de enero de 2004 con el texto "La máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional establecerá los requisitos y condiciones para la autorización del ejercicio de las funciones del Despachante de Aduana a nivel nacional, incluyendo garantías, prueba de suficiencia y otros".

Que la Resolución No. 01-004-08 de 17 de enero de 2008 aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en su Artículo Único, acápite B, señala "Los estudios de Maestría o Diplomado Superior en comercio exterior, podrán ser realizados en Universidades Plenas Nacionales". Asimismo señala "Los pensum académicos deberán ser evaluados por la Aduana Nacional, para establecer su correspondencia con lo establecido en el numeral 2 del acápite B mencionado".

Que la Resolución No. 01-004-08 de 17 de enero de 2008 aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en su Artículo Único, acápite B, señala "El curso de Diplomado Superior, deberá ser realizado en Universidades Plenas nacionales, con una carga horaria académica mínima de ciento veinte horas, pudiendo acreditarse de forma presencial o semipresencial".

Que el Informe AN-USOGC No. 0501/2008 de 17 de diciembre de 2008 de la Unidad de Servicio a Operadores, en su parte conclusiva señala la pertinencia de aprobar la "Estructura Académica Tipo" del Programa de Diplomado Superior en Comercio Exterior para Despachantes de Aduana para el Despacho Nacional.

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC No. 01480/2008 de 18 de diciembre de 2008 de la Gerencia Nacional Jurídica, en su parte conclusiva señala que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional autorizar el ejercicio de actividades del Despachante de Aduana a nivel nacional y de establecer los requisitos y condiciones para ello.

POR TANTO

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la "Estructura Académica Tipo" del programa de Diplomado Superior en Comercio Exterior para Despachantes de Aduana para el Despacho Nacional, que en anexo forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se establece que el curso de Diplomado Superior, deberá ser realizado en Universidades Plenas nacionales, con una carga horaria académica mínima de ciento veinte horas, pudiendo ser bajo las modalidades presencial, semipresencial o a distancia.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación

Regístrese, comuníquese y archívese.

